

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2023-00003-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada por ANTONIO JOSÉ ÁVILA VARGAS y YULY MILENA VERA CASTRO.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 579 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP para la audiencia de trámite se señala el día 30 de marzo de 2023 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

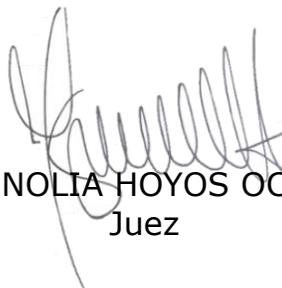
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda y la subsanación (c. digitales 03 y 10).

Se reconoce a la abogada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO como apoderada de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 049 FECHA 23-MARZO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito

De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726ae18053867a594d4867aea6815c5e678da852bdd7d9a84ad24f57f13a675**

Documento generado en 22/03/2023 12:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>